

Número
60
Fecha de Firma:
07/04/2025 12:33
Diputación de Granada

Secretaría General
Junta Gobierno 07-04-2025

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN, CONFORME A LA ANUALIDAD 2025, DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, EJERCICIOS 2024 A 2026. (Expte. MOAD 2025/PES_01/005295).

Se corrige de oficio por Secretaría General el Índice del Plan Estratégico de Subvenciones, incorporando al mismo el punto 11, que no aparece relacionado.

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de NNTT, 2024-2026, en adelante, PES.

El apartado 3 del PES dispone que sus previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la "planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas".

Del mismo modo, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone: "Los órganos de las administraciones públicas o cualesquier entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	1/12	

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	1/12	

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, RLGS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 7.1. establece que "las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

De acuerdo con la normativa citada, los PES pretenden establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Por su parte, el art. 45. 1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP) dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

La actualización del presente PES queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular, las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

En cuanto a la competencia para la actualización del PES, si bien el art. 33. 2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde en todo caso al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes de carácter provincial, lo que debemos entender que incluiría su actualización o modificación, sin embargo, en el presente supuesto, no se trata de un plan que afecte a toda la Diputación de Granada, sino que se encuentra circunscrito al ámbito del Servicio de NNTT de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Admón. Electrónica, por lo que debemos entender que la competencia correspondería

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	2/12	[REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	2/12	[REDACTED]

al Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, al corresponderle la aprobación de las convocatorias de subvenciones, incluidas en el PES o en sus actualizaciones anuales.

En consecuencia, en base a la vigente legislación de régimen local y a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias número 3627, de 18 de julio de 2023, y visto el informe jurídico del Servicio de Nuevas Tecnologías, se somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Sr. Presidente, y a éste para su Resolución, la siguiente:

PROPIUESTA

Primero. Actualizar, conforme a la anualidad 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, ejercicios 2024 a 2026, en el sentido de suprimir, por no previsión presupuestaria, la línea primera de subvenciones, correspondiente a Transformación Digital.

Segundo. Renumerar las líneas Segunda y Tercera, que pasan a ser Línea Primera y Línea Segunda.

Tercero. Actualizar los siguientes apartados de la Línea Segunda:

COSTES DE REALIZACIÓN

Gestión Centros Guadalinfo, 2025: 246.878,20 €; 2026: 246.878,20 €

Cuarto. Publicar la presente actualización para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia.

Quinto. El texto del Plan Estratégico, una vez actualizado para 2025, queda tal y como se indica a continuación:

**PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
DE LA DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

EJERCICIOS 2024 A 2026

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/04/2025 12:33:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code	Página	3/12	

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/04/2025 14:30:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code	Página	3/12	

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO SUBJETIVO
3. ÁMBITO TEMPORAL
4. ÁMBITO MATERIAL.....
5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
6. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS.....
6.1 OBJETIVOS GENERALES
6.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
6.3 IMPACTO DE LOS OBJETIVOS.....
7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN
7.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....
7.2. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PES.....
7.3. LIQUIDACIÓN DEL PES
8. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.....
9. ENTIDADES BENEFICIARIAS
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
11. LÍNEAS DE ACCIÓN
12. TRANSPARENCIA.....
ANEXO - LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....

1. INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS). Asimismo, en el ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención “(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone que “Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	4/12	[REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	4/12	[REDACTED]

plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los PES se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, resulta susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por el Servicio de Nuevas Tecnologías de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Granada.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/04/2025 12:33:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code	Página	5/12	

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/04/2025 14:30:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code	Página	5/12	

3. ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrán un periodo de vigencia de 3 años, comprendiendo los ejercicios 2024 a 2026.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente. Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

4. ÁMBITO MATERIAL

Tal y como se ha señalado, el presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el Servicio de NNTT de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Granada. No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones estatutarias a entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente plan estratégico ha sido elaborado por el Servicio de NNTT de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica. Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS

6.1. Objetivos generales

El Servicio de NNTT de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suprir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

6.2. Objetivos estratégicos

Se distinguen los tres objetivos estratégicos siguientes:

- 1) Proporcionar la modernización y la transformación digital de servicios prestados a la ciudadanía.
- 2) Aprovechar al máximo el uso de las nuevas plataformas digitales.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	6/12	[REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	6/12	[REDACTED]

- 3) La capacitación digital de municipios en situación de brecha digital, a través de la colaboración en el desarrollo del Proyecto Vuela Guadalinfo.

6.3. Impacto de los objetivos

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN

7.1. Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 12.1.C. del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico del Servicio de NNTT de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

7.2. Actualización anual del PES

De conformidad con el artículo 14.1 del R LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

7.3. Liquidación del PES

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Granada para el Servicio de NNTT de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	7/12	

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	7/12	

8. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100 % del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo VII – transferencias de capital - y capítulo IV – Transferencias corrientes - del presupuesto de gastos del Servicio de NNTT de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

9. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades o personas beneficiarias del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el anexo adjunto al mismo.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las subvenciones encuadradas en este PES serán otorgadas mediante concurrencia competitiva, sin establecer un orden de prelación entre las solicitudes por ser suficiente el crédito previsto, o con carácter nominativo.

11. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

12. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada, publicada en el BOP número 103 de 2 de junio de 2016.

ANEXO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	8/12	[REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	8/12	[REDACTED]

Línea primera:

DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, MENORES DE 20.000 HABITANTES O MAYORES DE DICHAS POBLACIONES QUE CUENTEN CON UN CENTRO GUADALINFO, DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Concurrencia competitiva sin que se establezca un orden de prelación por ser suficiente el crédito para atender todas las solicitudes (175 municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes o que vengan gestionando un Centro Guadalinfo).

Por Resolución de la Presidencia de la Corporación, con asistencia de la Junta de Gobierno debe procederse a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, para la gestión del Proyecto “Guadalinfo” en la provincia de Granada durante las anualidades de vigencia del PES.

Dichos Convenios tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación y el Consorcio para el sostenimiento y funcionamiento, durante dichas anualidades 2024 a 2026, de un Centro “Guadalinfo” en cada uno de los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia de Granada relacionados en sus Anexos 1, que cuentan con una población menor de 20.000 habitantes, o con una población superior pero que vengan gestionando un Centro Guadalinfo.

En el marco de los citados Convenios, la Diputación de Granada se compromete a transferir directamente a dichos ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia, las subvenciones a conceder para la gestión del proyecto “Guadalinfo”, siendo necesario para ello efectuar las correspondientes convocatorias y conceder, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones pertenecientes a la presente Línea Segunda. No obstante, conforme a lo previsto en el art. 22 del RLGS, en las presentes convocatorias se exceptuará de fijar un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, en base a que los créditos consignados resultan suficientes para atender dichas solicitudes.

El Proyecto Guadalinfo, dentro de la línea denominada también “Guadalinfo”, establece una distinción entre municipios y entidades locales autónomas de los grupos A, B y C, en función del número de habitantes con el que cuente la entidad, consistiendo la cuantía máxima de la subvenciones para las convocatorias 2024 a 2026, en un importe cierto para cada grupo de municipios y entidades locales autónomas, teniendo la tipología de los centros a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, importe que se determinará en cada una de las convocatorias, transfiriéndose inicialmente el 90 % de los fondos correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias, mientras que la liquidación de los importes definitivos (10 % restante o cuantía correspondiente) se efectuará una vez justificadas las cuantías por parte de las entidades beneficiarias a la entidad colaboradora prevista en los Convenios referidos anteriormente, así como la justificación aportada por dicha entidad colaboradora a la Diputación de Granada.

Los gastos considerados justificables comprenden, respecto al personal dinamizador de cada uno de los Centros:

- a) Gastos de personal: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria y seguridad social del personal dinamizador del Centro.
- b) Dietas y otros costes de desplazamiento, asociados a la actividad del personal dinamizador.

Serán conceptos incluidos en la presente convocatoria de subvenciones: la dinamización, sensibilización y realización de programas formativos en los Centros Guadalinfo. La red de Centros es atendida

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	9/12	[REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	9/12	[REDACTED]

por el personal dinamizador de cada uno de los centros físicos que colaboran para resolver las cuestiones planteadas a diario en el ámbito de competencias digitales.

Así, las principales acciones a desarrollar en el seno del proyecto son las siguientes:

- a) Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.
- b) Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como instrumentos de mejora de la empleabilidad.
- c) Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.
- d) Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc.).
- e) Movilización e implicación de la sociedad.
- f) Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

ÁREA DE COMPETENCIAS AFECTADAS

La consecución durante los ejercicios 2024 y 2026 del Proyecto Guadalinfo, se enmarca en las competencias previstas en el art. 31.2.A. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), que establece como fines propios y específicos de la provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política social y económica, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Así, el art. 36.1.G. de la LRBRL dispone que son competencias propias de las Diputaciones las que les atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las CCAA en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las de prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Dichas competencias de asistencia y la colaboración que debe ejercer la Diputación, si bien, de forma indirecta a través de los Convenios suscritos con el Consorcio "Fernando de los Ríos", enlazan con las atribuidas a las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones. De este modo, es una competencia de los municipios prevista en el art. 25.2.Ñ. de la LRBRL, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).

Así mismo, el art. 12.1.D. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) dispone como competencia de la Diputación la prestación de asistencia técnica a los municipios para la implantación de TIC, así como la administración electrónica, mientras que en su apartado 9.26 establece como competencias de los municipios el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Finalmente, el indicado art. 36 de la LRBRL en su apartado 1.B., prevé como competencia de las Diputaciones la asistencia económica, técnica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica o de gestión.

En este sentido, dicha competencia puede no circunscribirse exclusivamente a municipios en función de su población, sino también en función de su capacidad económica o de gestión. Así, existen en la provincia de Granada municipios mayores de 20.000 habitantes, pero que por su deficitaria capacidad de gestión en el

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	10/12	

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	10/12	

ámbito digital cuentan con un Centro Guadalinfo. En terminología señalada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, se trataría de municipios en situación de "brecha digital", de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Lo expuesto justificaría la aplicación de la competencia señalada en dicho art. 36.1.B. de la LRBRL por parte de la Diputación Provincial de Granada, y de esta forma, extender la presente convocatoria, no solo a municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, sino también a entidades de población superior que cuenten con un Centro Guadalinfo y se encuentren en situación de brecha digital, tal y como se define en la Orden a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

PLAN DE ACCIÓN

La concesión de estas subvenciones se hará mediante la correspondiente convocatoria pública para cada uno de los ejercicios 2024 a 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, conforme a lo previsto en el art. 22 del RLGS, en las presentes convocatorias se exceptuará de fijar un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, en base a que los créditos consignados resultan suficientes para atender dichas solicitudes.

En cada una de las respectivas convocatorias públicas, se expondrán los requisitos y plazos de presentación de solicitudes, concediéndose a todas las que cumplan con los mismos.

Las resoluciones definitivas de concesión serán acordadas por Resolución del Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno. Las convocatorias deberán contener las entidades beneficiarias a las que se dirige, plazo y forma de presentación de solicitudes, así como los anexos correspondientes.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA SUBVENCIÓN: personas jurídicas de acuerdo con las convocatorias específicas que no desarrollen actividad económica: municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o mayores de dicha población que cuenten con un Centro Guadalinfo en su término municipal.

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
DOTACIÓN ECONÓMICA (€)		
1.105.077,17	1.105.077,17	1.105.077,17
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
185 92052 46200 y 185 92052	185 92052 46200 y 185 92052	185 92052 46200 y 185 92052
46800	46800	46800

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de entidades beneficiarias.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	11/12	[REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	11/12	[REDACTED]

3. Número total y medias (diarias, semanales, mensuales y / o anuales) de asistencias de usuarios a los Centros Guadalinfo.
4. Número de planes de trabajo formalizados y grado de cumplimiento.

Línea segunda:

Subvención nominativa

GESTIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, MENORES DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS OBJETIVOS

En cada ejercicio presupuestario se viene rubricando un Convenio de Colaboración con el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos" para la gestión del proyecto Guadalinfo.

El objetivo principal del Convenio consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Consorcio "Fernando de los Ríos" para el sostenimiento y funcionamiento de un Centro "Guadalinfo" en cada uno de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o mayores de dicha población que cuenten con un Centro Guadalinfo, que permita el desarrollo de todo tipo de actuaciones conducentes al desarrollo eficiente y sostenible de uso de las tecnologías de la sociedad de la información y el conocimiento.

Tal colaboración aparece prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación como subvención nominativa.

COSTES DE REALIZACIÓN

Gestión Centros Guadalinfo, 2024: 228.200,81 €; 2025: 246.878,20 €; 2026: 246.878,20 €.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Aplicación presupuestaria 185 92052 46700 de los Presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2024 a 2026.""

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bo

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 12:33:42	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	12/12	[REDACTED]

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/04/2025 14:30:09	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	12/12	[REDACTED]